


Legislación y normas de Higiene y Seguridad Industrial en Panamá

<http://www.academia.utp.ac.pa/humberto-alvarez/seguridad-e-higiene-industrial>



Antecedentes

- ▶ Los accidentes de trabajo comenzaron a multiplicarse hace unos 150 años con la Revolución Industrial, al mecanizarse en gran escala el sistema productivo.
- ▶ La introducción de la maquinaria en Inglaterra en el Siglo XVIII, seguida por su empleo creciente en los Estados Unidos y otros países, creó un nuevo tipo de riesgo laboral.
- ▶ El problema de la seguridad interesó a empresas y trabajadores de todos los países, acogiéndose a las primeras disposiciones legales.
- ▶ El primer intento para modificar por medio de un estatuto la ley común de la responsabilidad patronal se hizo en el año 188 en Inglaterra, permitiendo que los representantes personales de un trabajador fallecido cobrasen por muerte causadas por negligencia.
- ▶ Este hecho modificó, pero no mejoró la defensa y seguridad del trabajador.
- ▶ En Alemania, Bismark preparó y decretó la primera ley obligatoria de compensación para los trabajadores, si bien sólo cubría enfermedades.


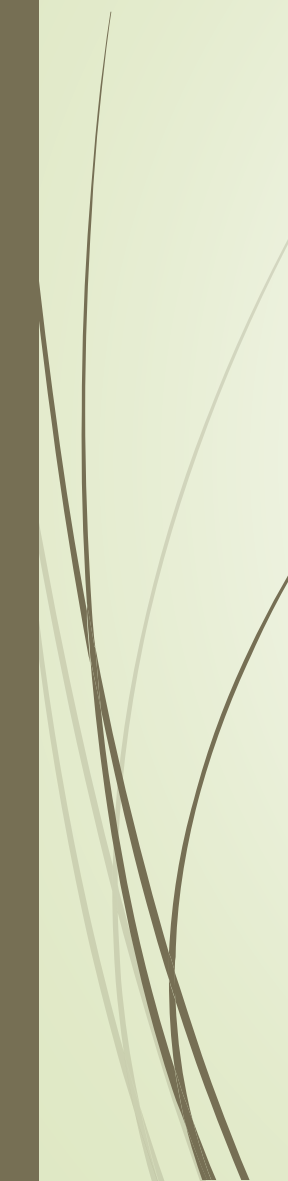


Objetivo de la legislación laboral de seguridad

- Son normalmente de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional.
- Promueven el establecimiento de una Política de Prevención de Riesgos en la Organización
- La política preventiva del riesgo profesional es viable a través de un sistema unificado o coordinado practicado con criterio social y sin ánimo de lucro.
- Adicionalmente, se busca evitar el abuso, violencia o acoso que atente contra la honra, dignidad, integridad de las personas, así como el derecho al trabajo en condiciones de equidad e igualdad.

La Seguridad e Higiene laboral en Panamá

- Está normada por el Código de Trabajo en el Libro II sobre Riesgos Profesionales, Título I, **HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**
- **Artículo 282.-**
 - Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores; garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja de Seguro Social y cualquier otro organismo competente.

- 
- El título II del mismo libro, desarrolla el tema de **RIESGOS PROFESIONALES**
 - Define conceptos de:
 - Quién es un trabajador.
 - Riesgos, Accidentes, Enfermedad
 - Responsabilidades
 - Pagos e Indemnizaciones
 - El Título III habla sobre la **REPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES**
 - Garantiza el reintegro de los trabajadores inactivos por enfermedad o lesión laboral.
 - No aplica para aquellos contratados, sin ánimo de lucro, por una persona natural que los utilice en obras que por razón de su importancia u otro motivo no deban durar más de diez días
- 

Cobertura de los riesgos profesionales

- ▶ EL DECRETO DE GABINETE No. 68 (DE 31 DE MARZO DE 1970) “Por el cual se centraliza en la Caja de Seguro Social la cobertura obligatoria de los Riesgos Profesionales para todos los trabajadores del Estado y de las empresas Particulares que operan en la República de Panamá”
- ▶ Será obligatorio asegurar contra los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social:
 - ▶ A todo empleado al servicio del Estado, los Municipios, entidades autónomas y semi-autónomas, y las organizaciones públicas descentralizadas donde quiera que presten sus servicios;
 - ▶ A todo empleado al servicio de una persona natural o jurídica, que opere en el territorio nacional, cualquiera que sea el número de empleados al servicio de la misma.

Derechos

- ▶ En caso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, el asegurado tiene derecho, por parte de la Caja del Seguro Social:
 - ▶ A la necesaria asistencia médica, y hospitalaria y al suministro de medicamentos y otros medios terapéuticos que requiera su estado; y
 - ▶ A la provisión, reparación y renovación normales de los aparatos de prótesis y ortopedia, cuyo uso se estime necesario por causa de la lesión sufrida.
 - ▶ A los gastos indispensables de transporte, de hospedaje y alimentación del trabajador, cuando éste deba ser trasladado por requerirlo el tratamiento, a un lugar distinto de su residencia habitual o lugar de trabajo
 - ▶ A la muerte de un asegurado por causa profesional, habrá derecho a que se pague a quien compruebe haber sufragado los gastos de entierro, un auxilio cuya cuantía será establecida por la Caja de Seguro Social.
 - ▶ Si por culpa u omisión del patrono la Caja no pudiere conceder a un trabajador o a sus beneficiarios las prestaciones a que hubiere podido tener derecho en caso de riesgo profesional, éste será responsable de los perjuicios causados al trabajador o a sus deudos.

Sobre la prevención

- ▶ La Caja de Seguro Social establecerá servicios de prevención de riesgos profesionales y de seguridad e higiene del trabajo.
- ▶ La Caja está facultada para:
 - ▶ Disponer que en un establecimiento o empresa, se adopten determinadas medidas de prevención de riesgos profesionales para lo cual podrá solicitar, la colaboración de otras autoridades, lo mismo que para asegurar la aplicación de las medidas consignadas en los Reglamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo.
 - ▶ La Caja está también facultada para disponer, mediante normas de carácter general que el conjunto de empresas de una misma actividad se sometan a determinadas medidas de prevención de riesgos profesionales.

Reglamento de Prevención de los Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y guías técnicas

- La Resolución N°41,039-2009-J.D. de la CSS rige en lo que respecta a los riesgos profesionales y la protección de la seguridad y salud en el trabajo en la República de Panamá, de acuerdo a las leyes nacionales y acuerdos internacionales.
- La Caja de Seguro Social, emite una serie de guías técnicas de Prevención de Riesgos Profesionales como parte del Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo, con la finalidad que las empresas desarrollen su propio sistema de gestión y prevención de riesgos profesionales.

➤ Los objetivos son:

- Contribuir al mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, promoviendo así la prevención de los riesgos profesionales.
- Brindar un instrumento para la identificación de los riesgos más frecuentes que apoye a la empresa en la implementación de su sistema de gestión.
- Son aplicables a todas diferentes tipos de actividades llevadas a cabo por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en la República de Panamá.
- Son un instrumento de consulta básica, general, para la información y formación de los empleadores y trabajadores, comprometidos con la prevención y protección de los riesgos profesionales en los centros de trabajo.

- Brinda orientaciones para abordar las acciones preventivas o de formación.
- Estas acciones se contemplan en base a los resultados de una evaluación inicial de los riesgos laborales, que es la clave para que pueda desarrollar en su empresa una correcta acción preventiva.
- Es importante establecer que estas guías no son excluyentes y se puede incluir cualquier otro riesgo que no este contemplado en estas guías.
- La organización asumirá la metodología de identificación de peligros y evaluación de riesgos que considere de acuerdo a su operación y priorizará aquellos que resulten significativos en la evaluación.

► Incluyen aspectos tales como:

- Definición general y particular de la actividad
- Un listado de riesgos y causas más frecuentes en las actividades productivas relacionadas.
- Un listado de acciones de prevención propuestas o sugeridas.
- Listado de normas nacionales y referencias que sustentan la información presentada.
- Debido a que las actuales normas nacionales no se encuentran actualizados, se utilizarán los referentes a normas internacionales reconocidas por la OPS, OMS, OIT, OSHAS, Normativas ISO de Ergonomía, entre otros.
- <http://www.css.gob.pa/guiastecnicasriesgos.html>

El Canal de Panamá

- ▶ Como parte de su compromiso con la Seguridad y Salud Ocupacional y los acuerdos nacionales e internacionales sobre seguridad en el transporte, tiene un reglamento técnico y una serie de guías propias.
- ▶ Adopta el reglamento sobre control de riesgos y salud ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá en junio de 1999
- ▶ El reglamento técnico tiene como objetivo establecer las normas básicas en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial, que regirán en la Autoridad del Canal de Panamá.
- ▶ Los análisis, recomendaciones, decisiones y operaciones en materia de control de riesgos, higiene industrial y salud ocupacional, emitidos o aprobados por el Administrador, serán de obligatorio cumplimiento para todos los empleados y terceros que se encuentren dentro de las instalaciones y las áreas bajo la responsabilidad de la Autoridad.

- Para el desarrollo y cumplimiento de este reglamento la ACP establece una serie de programas de control de riesgos y salud ocupacional que tienen los siguientes objetivos:
 - Mantener a los empleados en condiciones óptimas para el desempeño de sus labores.
 - Proteger la vida, salud y seguridad de los empleados.
 - Mantener los más altos niveles de seguridad, para evitar pérdidas, daños o perjuicios a los empleados, los clientes, el patrimonio de la Autoridad y a terceros que se encuentren en las instalaciones y las áreas bajo responsabilidad de la Autoridad.
 - Controlar y disminuir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
 - Minimizar las interrupciones de los procesos de trabajo.
 - Garantizar la eficiencia y productividad de las operaciones del Canal.

- ▶ Los programas deberán considerar:
 - ▶ Metas y objetivos institucionales para reducir y eliminar riesgos de enfermedades y accidentes de trabajo.
 - ▶ Medidas para la identificación y eliminación de riesgos y procedimientos que aseguren su efectiva implementación.
 - ▶ Procedimientos que aseguren una acción expedita y efectiva ante informes de condiciones inseguras o insalubres.
 - ▶ Procedimientos que aseguren una acción expedita y efectiva para mitigar los efectos de accidentes o enfermedades ocupacionales.
 - ▶ Evaluaciones periódicas de la eficacia de los programas y de sus niveles de control.
- ▶ <https://micanaldepanama.com/nosotros/sobre-la-acp/fundamentos-legales/seguridad-y-salud-ocupacional/>
- ▶ <https://micanaldepanama.com/nosotros/sobre-la-acp/fundamentos-legales/seguridad-y-salud-ocupacional/higiene-ocupacional-e-industrial/>



CAJA DE SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE SERVICIOS Y PRESTACIONES EN SALUD
SUB DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD
OCUPACIONAL**

GUÍA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES EN LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS

1. INTRODUCCIÓN

La Caja de Seguro Social, a través de la Subdirección Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional, en cumplimiento del artículo 246, de la Ley 51 Orgánica de la Caja de Seguro Social de 27 de diciembre de 2005, emite la Guía Técnica de Prevención de Riesgos Profesionales como parte del Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo, con la finalidad que las empresas desarrollen su propio sistema de gestión y prevención de riesgos profesionales.

2. OBJETIVOS

- Contribuir al mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, promoviendo así la prevención de los riesgos profesionales.
- Brindar un instrumento para la identificación de los riesgos más frecuentes que apoye a la empresa en la implementación de su sistema de gestión.

3. ALCANCE

La presente Guía Técnica de Prevención de los Riesgos Profesionales es aplicable a todas las actividades de servicios llevadas a cabo por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en la República de Panamá. Es un instrumento de consulta básica, general, para la información y formación de los empleadores y trabajadores, comprometidos con la prevención y protección de los riesgos profesionales en los centros de trabajo.



CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE SERVICIOS Y PRESTACIONES EN SALUD
SUB DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD
OCUPACIONAL

GUÍA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS
PROFESIONALES EN LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS

5. RIESGOS Y SUS CAUSAS MÁS FRECUENTES EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LAS
ACTIVIDADES DE SERVICIOS

PELIGRO	RIESGO	POSIBLES CAUSAS	MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS
CAÍDA DE PERSONA AL MISMO NIVEL	Torceduras, esguinces y distensiones, fracturas, lumbalgia, traumatismo interno o superficial, desgarramiento, heridas cortantes, heridas contusas.	Pisos mojados o resbaladizos.	Prescindir circular por zonas con el piso mojado o resbaladizo debido a procesos de limpieza, respetando las zonas señalizadas. Los pisos y pasillos de las plataformas de trabajo deben de estar dotados de materiales antideslizantes y mantenerse libres de obstáculos y estar provistas de un sistema de drenaje que permita la eliminación de sustancias resbaladizas.
		Superficie irregular. Presencia de desniveles.	Prestar atención al estado del suelo, comunicando al servicio de mantenimiento cualquier irregularidad que pueda ser causa de una caída, por ejemplo ladrillos sueltos y alfombras sueltas o desgastadas, etc.
		Restringida accesibilidad del local para las personas con discapacidad.	Cumplir con la ley N° 42 del 27 de agosto de 1999.
		Pisadas sobre objetos mal colocados en zona de trabajo.	Evitar la presencia de cables sueltos por el suelo, especialmente en las zonas de tránsito.
			Mantener las zonas de paso libres de obstáculos tales como cajas, cestos de basura, etc.
		Falta de orden y limpieza de la zona de trabajo.	Mantener el orden y la limpieza en las áreas de almacenaje. Informar y capacitar al personal encargado de los procesos de trabajo.
			Disponer de estanterías para el almacenamiento e informar al personal encargado sobre los procesos de trabajo en almacenes. Habilitar lugares específicos para la colocación de las herramientas de tal forma que no se dejen en el suelo y cuando dejen de usarse se coloquen en la zona fijada.
CAIDA DE PERSONAS HACIA OTRO NIVEL	Fracturas, traumatismo interno, heridas contusas, muerte.	Trabajos en alturas, sobre equipos, máquinas móviles, andamios colgantes, plataformas y escaleras inseguras.	Capacitar a los trabajadores en procedimientos de trabajo seguro en alturas y a distintos niveles. Adecuar las superficies de trabajo en alturas. Suministrar equipos para el trabajo seguro.
		Presencia de aberturas sin protección en escaleras y zonas de paso continuo	Proteger con los medios más convenientes, todos los puntos que representen para los colaboradores posibilidades de caídas hacia otro nivel.

1.0. PROPÓSITO

Establecer y mantener los derechos y deberes básicos de seguridad y salud ocupacional en los sitios de trabajo.

2.0. ANTECEDENTES

Manual de Seguridad y Salud Ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá, y Panfleto 374 publicado por la entidad del Canal desde 1963; además, Norma 63-1, publicada por la Comisión del Canal de Panamá, Revisión de Julio de 1998.

3.0. ALCANCE

Esta norma aplica a todos los colaboradores de la Autoridad del Canal de Panamá contratistas y terceros que realicen trabajos o actividades en instalaciones o áreas bajo la responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá.

4.0. FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo I, Artículo 3.

5.0. DEFINICIONES

5.1 Para efectos de esta norma, todos los términos son del dominio de los usuarios.

6.0. GENERAL

- 6.1. Las normas generales de seguridad están contenidas en el panfleto 374 de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual está publicado en el anexo.
- 6.2. El anexo es de obligatorio cumplimiento.

7.0. RESPONSABILIDAD

- 7.1. Requerimiento de Capacitación y Actualización.
 - 7.1.1. El anexo será tema obligado para los cursos de inducción en seguridad para nuevos empleados y otro personal que realice trabajo en áreas bajo responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá.
 - 7.1.2. Todos los empleados de la Autoridad del Canal de Panamá y otro personal que realice trabajo en áreas bajo responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá deberá recibir una actualización sobre el anexo como mínimo cada dos años.
- 7.2. De la unidad de seguridad e higiene industrial.

Cursos de Seguridad Ocupacional			
Actividad	Duración (horas)	Frecuencia (años)	Audiencia
Análisis de Trabajo Seguro	4	Inicio	Supervisores, líderes
Certificación de Trabajadores de la vía férrea	4	Inicio	Todos los empleados que requieren cruzar o trabajar cerca de las vías del ferrocarril
Conservación de la audición	2	inicio	Todo el personal expuesto a ruido
Información sobre los materiales peligrosos	4	Inicio	Todos los empleados
Manejo defensivo	4	5	Todo empleado que tenga que manejar un auto oficial
Orientación a espacios confinados	8	Inicio	Todo empleado que tenga que trabajar en algún momento dentro de un espacio confinado
Orientación de Seguridad Industrial para nuevos colaboradores	8	Inicio	Todos los empleados
Salvacorazones, Primeros Auxilios, RCP y DEA	8	2	Todos los empleados
Seguridad en el campo: culebras , insectos y plantas	2	Inicio	Empleados que laboran en áreas remotas
Practicas seguras a bordo	2	Inicio	Empleados que tienen que abordar buques en aguas del canal
Protección contra caídas	8	Inicio	Empleados que laboren en alturas superior a 6 pies
Prevención a la violencia laboral	3	Inicio	Todos los empleados
Investigación de accidentes	4		Supervisores y lideres
Seguridad para Supervisores (1)	80		Supervisores